



RESOLUCIÓN NÚMERO 002675 DE 2018

“POR LA CUAL SE PRORROGAN UNOS ENCARGOS”

EL DIRECTOR GENERAL (E) DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C., en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Acuerdo No. 19 de 1972 del Concejo de Bogotá D.C., el Acuerdo No. 001 de 2009 del Consejo Directivo del IDU y el Decreto No. 303 del 31 de mayo de 2018 de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 49735 del 6 de julio de 2015, se efectuó encargo hasta por el término de seis (6) meses, a **JORGE ELIECER GARCÍA ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.804.798, en el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 02** de la **SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE RECURSOS HUMANOS**, quién tomó posesión del mismo, según Acta No. 091 del 13 de julio de 2015.

Que la provisión transitoria del mencionado empleo fue prorrogada por última vez, a través de la Resolución No. 006537 del 20 de diciembre de 2017, por el término de seis (6) meses, contados a partir del 13 de enero de 2018 y, en todo caso, condicionada a la provisión definitiva del referido empleo como resultado de la conformación de la lista de elegibles expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC.

Que mediante Resolución No. 002928 del 15 de junio de 2017, se efectuó encargo hasta por el término de seis (6) meses, a **WILSON RENÁN MONTAÑEZ SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.771.543, en el empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 222, GRADO 05** de la **DIRECCIÓN TÉCNICA DE PROYECTOS**, quién tomó posesión del mismo, según Acta No. 129 del 13 de julio de 2017.

Que la provisión transitoria del mencionado empleo fue prorrogada por última vez, a través de la Resolución No. 006537 del 20 de diciembre de 2017, por el término de seis (6) meses, contados a partir del 13 de enero de 2018.

Que en relación con la provisión transitoria de empleos de carrera administrativa, el parágrafo del artículo 8° del Decreto No. 1227 de 2005, modificado por el artículo 1° del Decreto No. 4968 del 2007, establece lo siguiente, a saber:

“Parágrafo transitorio. La Comisión Nacional del Servicio Civil podrá autorizar encargos o nombramientos provisionales, sin previa convocatoria a concurso, cuando por razones de reestructuración, fusión, transformación o liquidación de la entidad o por razones de estricta necesidad del servicio lo justifique el jefe de la entidad. En estos casos el término de duración del encargo o del nombramiento provisional no podrán exceder de 6 meses, plazo dentro del cual se deberá convocar el empleo a concurso. Cuando circunstancias especiales impidan la realización de la convocatoria a concurso en el término señalado,



RESOLUCIÓN NÚMERO 002675 DE 2018

“POR LA CUAL SE PRORROGAN UNOS ENCARGOS”

la Comisión Nacional del Servicio Civil podrá autorizar la prórroga de los encargos y de los nombramientos provisionales hasta cuando esta pueda ser realizada.

El nombramiento provisional procederá de manera excepcional siempre que no haya empleados de carrera que cumplan con los requisitos y el perfil para ser encargados y no haya lista de elegibles vigente que pueda ser utilizada.

La Comisión Nacional del Servicio Civil deberá resolver las solicitudes de autorización para encargos o nombramientos provisionales o su prórroga, dentro de los 5 días siguientes al recibo de la solicitud, si en este término la Comisión no se pronuncia, con el fin de garantizar la prestación del servicio, el nombramiento o encargo se entenderán prorrogados o la entidad solicitante podrá proceder a proveer el empleo, según sea el caso.

(...)” (El texto subrayado fue suspendido provisionalmente por el Consejo de Estado mediante Auto 2566 de 2014.)

Que respecto de las solicitudes de autorización emitidas por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, es importante señalar que a través del Auto de fecha 5 de mayo de 2014, el Consejo de Estado suspendió provisionalmente algunos apartes del citado Decreto, hasta tanto se produzca un pronunciamiento definitivo sobre la nulidad del mismo y en tal sentido, la Comisión Nacional del Servicio Civil señaló por medio de la Circular No. 003 de 2014, que no expediría autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad mientras que la suspensión provisional ordenada por el Consejo de Estado continúe vigente.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto No. 648 de 2017, “Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga, o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados”.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Prorrogar a partir del trece (13) de julio de 2018 y hasta por el término de seis (6) meses, el encargo efectuado mediante Resolución No. 49735 del 6 de julio de 2015, cuya última prórroga se otorgó con Resolución No. 006537 del 20 de diciembre de 2017, a **JORGE ELIECER GARCÍA ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.804.798, en el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 02** de la **SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE RECURSOS HUMANOS**.

PARÁGRAFO ÚNICO. El término de la duración del presente encargo quedará condicionado a la provisión definitiva del empleo como resultado de la conformación de



RESOLUCIÓN NÚMERO 002675 DE 2018

“POR LA CUAL SE PRORROGAN UNOS ENCARGOS”

la lista de elegibles que, para tal efecto, expida la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de éste acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Prorrogar a partir del trece (13) de julio de 2018 y hasta por el término de seis (6) meses, el encargo efectuado mediante Resolución No. 002928 del 15 de junio de 2017, cuya última prórroga se otorgó con Resolución No. 006537 del 20 de diciembre de 2017, a **WILSON RENÁN MONTAÑEZ SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.771.543, en el empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 222, GRADO 05** de la **DIRECCIÓN TÉCNICA DE PROYECTOS**.

ARTÍCULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los veinticinco días del mes de junio de 2018.

EDGAR FRANCISCO URIBE RAMOS
DIRECTOR GENERAL (E)

A: Carlos Humberto Moreno Bermúdez
R: Ana Claudia Sory Mercedes Mahecha León
A: Salvador Mendoza Suárez
A: Paula Tatiana Arenas González
R: Jorge Alejandro Mesa Albarracín
E: Juan Sebastián Jiménez Leal

Subdirector General de Gestión Corporativa
Profesional Especializado SGG
Director Técnico Administrativo y Financiero
Subdirectora Técnica de Recursos Humanos
Contratista STRH
Profesional Especializado STRH